



RADICACIÓN: 080014189008-2019-00063-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JOSE LUIS MALDONADO SARMIENTO

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con solicitud de MEDIDA CAUTELAR, invocada por el apoderado judicial de **BANCO POPULAR S.A.**

Barranquilla, agosto 30 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Tal como se indica en el informe secretarial, se vislumbra el contenido del escrito presentado por correo electrónico, con el cual se solicita decretar medida cautelar al presente proceso. Sin embargo, revisado minuciosamente expediente se observa auto de fecha junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual siguió adelante con la ejecución, sin mayores esfuerzos se puede concluir que desde dicho auto perdimos competencia para proceder a darle trámite a la solicitud de requerir al pagador, toda vez que proferida tal decisión los demás asuntos deberán ser atendidos por los Jueces Civiles Municipales de Ejecución.

Como quiera que el juez del conocimiento perdió competencia desde el auto de seguir adelante en razón a ello se procederá remitir el expediente para que repartido entre los Jueces Civiles de Ejecución Municipal de Barranquilla para lo de su Competencia de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 8 del ACUERDO No. PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013) “Por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: No acceder a la solicitud de MEDIDA CAUTELAR por los motivos consignados en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir el presente expediente a la oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399d6c4be48f2bb482c6d88857fb189036496f61ea0e53f97e4a50d2b4752567**

Documento generado en 30/08/2022 03:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>